



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

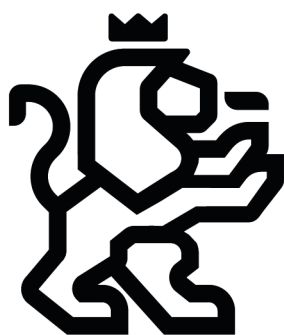


Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 25 de Febrero de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO



Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN..... 5-6

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER PARA ABASTECER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN..... 7-8

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. DGAS-DC-LPNE-002/2026..... 9

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NO. DGAS-DC-LPIE-003/2026..... 10

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO NO. DGAS-DC-SEIN-004/2026..... 11-12

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS, EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA: LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA E236 MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES..... 13



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS, EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA: LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA E237 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. 14

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR CON SUS OPINIONES, COMENTARIOS Y/O PROPUESTAS, EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA: LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA E519 MECANISMOS DE BIENESTAR Y AVANCE DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. 15

■ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES Y LAS HABILIDADES DIGITALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 16-19



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

■ **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IRCNL-UAYF-LPNP-001/2026. 20



AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO 2026, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN. 21-32

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO 2026. SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. 33-45

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, SE AUTORIZA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, POR EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE DICHA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CONFORME EL ARTÍCULO 227, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 46-47

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. LICITACIÓN PÚBLICA RP-01/2026-CP.....	48
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....	49-50
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA. CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 06-2026.....	51-52
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	
RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE. LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.....	53-55



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL".



GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ...

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y...".

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.



Secretaría de Administración, Gobierno del Estado de Nuevo León

Edificio de Adquisiciones Central, Av. Siete de Mayo 1, Colonia Centro, C.P. 66000, Monterrey, N.L.

Teléfono: 81-222-2670, Ext. 100

Fax: 81-222-2670

Web: www.sad.gob.nl.mx





ADMINISTRACIÓN

"2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA
FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL".



NUEVO
LEÓN

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas o morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**, se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"**.

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 24 de febrero de 2026.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ





PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XXVI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica"....

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

Directoría de Concursos y Adquisiciones y Servicios
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Paseo de la Independencia 454 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000, Tels: 3723-1455, 3723-
www.gobnuevoleon.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Administración, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **miércoles 25 de febrero de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGAS-DC-LPNE-002/2026, adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración.	05/03/2026 a las 11:00 hrs.	11/03/2026 a las 17:00 hrs.	12/03/2026 a las 11:00 hrs.	13/03/2026 a las 11:00 hrs.	17/03/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de **LA UNIDAD CONVOCANTE** ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a febrero del 2026.
ATENTAMENTE,
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.



Presencia de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DGAS-DC-LPNE-002/2026, adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración.

Presencia de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DGAS-DC-LPNE-002/2026, adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración.

Presencia de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DGAS-DC-LPNE-002/2026, adquisición de material eléctrico, solicitado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción III, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Administración, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **miércoles 25 de febrero de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. DGAS-DC-LPIE-003/2026, adquisición de cartuchos de tinta y tóner para abastecer las necesidades de operación de las distintas Dependencias Centrales del Gobierno del Estado, solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración.	11/03/2026 a las 11:00 hrs.	17/03/2026 a las 17:00 hrs.	18/03/2026 a las 11:00 hrs.	19/03/2026 a las 11:00 hrs.	19/03/2026 a las 16:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a febrero del 2026.

ATENTAMENTE,

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a las solicitudes emitidas por la Dirección de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Cultura, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 25 de febrero de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-SEIN-004/2026, servicio especializado de seguridad privada, solicitado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Cultura.	Inicio: 02/03/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 02/03/2026 a las 13:00 Hrs.	04/03/2026 a las 17:00 Hrs.	05/03/2026 a las 12:00 hrs.	06/03/2026 a las 12:00 hrs.	Inicio: 09/03/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 09/03/2026 a las 13:00 hrs.	09/03/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO						
Partida	Descripción del servicio			Precio unitario mensual de referencia por elemento (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	Servicio especializado de seguridad privada, según ficha técnica.			\$23,066.03	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	

Presidencia de Concursos: info@concursos.gob.mx
 Calle de la Independencia Central del Estado, P.O. 3, Zona Centro Sur, Monterrey, NL, CP 64000 TEL: 8331 14 00 00
 Facebook: [Secretaría de Administración](#) Instagram: [gobnuevoleon](#) YouTube: [Gobierno del Estado de Nuevo León](#)





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las **17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. **De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, febrero del 2026.

ATENTAMENTE.-

EL C. DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

Oficina de Concursos y Adquisiciones, Administración
Estado de la Biblioteca Central del Estado, Fray S. Zuazua 655 Sur, Monterrey, NL. CP 64000 Tel. 222994524/25

Facebook: @adquisicionesnl Twitter: @adquisicionesnl Instagram: @adquisicionesnl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León, denominada:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA E236 MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 26-veintiséis de febrero de 2026-dos mil veintiséis al 04-cuatro de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





ESTADO DE NUEVO LEÓN



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León, denominada:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA E237 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 26-veintiséis de febrero de 2026-dos mil veintiséis al 04-cuatro de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Nuevo León, denominada:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA E519 MECANISMOS DE BIENESTAR Y AVANCE DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 26-veintiséis de febrero de 2026-dos mil veintiséis al 04-cuatro de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria





DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 9 FRACCIONES V, XII Y XIII, 12 FRACCIÓN II, 18 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN IV, 52, 53, 72 ÚLTIMO PÁRRAFO, 78 PÁRRAFO SEGUNDO, 84, 85 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 7 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN XIX, 36 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; 1, 2, 4, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los criterios que orientan la educación previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 7 de la Ley General de Educación y Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente que el criterio que orientará la educación se basará en los resultados del progreso científico y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Además de lo anterior, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 último párrafo de la Ley General de Educación, el Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas en sus distintos tipos y modalidades.

TERCERO: Que las líneas estratégicas definidas por la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León para mejorar la calidad educativa en la educación básica y la educación media superior y superior resaltan la necesidad de implementar



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20205002
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



programas y proyectos específicos que permitan obtener resultados que lleven a los educandos a partir de la innovación y el uso de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, a convertirse en ciudadanos ejemplares y competentes.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIX de la Ley de Educación del Estado la Autoridad Educativa estatal deberá fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

QUINTO: Que el Programa para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y las habilidades Digitales para estudiantes de Educación Básica y Media Superior en el estado de Nuevo León, la Secretaría abona al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" que refrenda que la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza y al Objetivo No. 10 "Reducción de las Desigualdades" clave para potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas.

SEXTO: Que en fecha 28 de febrero 2024 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León los *Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y las Habilidades Digitales para Estudiantes de Educación Básica y Media Superior en el Estado de Nuevo León*, mismos que en su Artículo Primero Transitorio establecen que deberán ser revisados al inicio de cada año fiscal por la Secretaría de Educación.

En cumplimiento a dicha disposición transitoria, y con la finalidad de fortalecer el alcance, pertinencia y eficacia del Programa, se realizó la revisión correspondiente, determinándose procedente efectuar diversas modificaciones para su actualización y mejora operativa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes modificaciones a los:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES Y LAS HABILIDADES DIGITALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20205002

Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial





ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el apartado denominado “Población beneficiada” del numeral 4 de los *Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y las Habilidades Digitales para Estudiantes de Educación Básica y Media Superior en el Estado de Nuevo León*, para quedar como sigue:

Población beneficiada:

Estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) y media superior que vivan en zonas vulnerables del Estado y que requieran herramientas de cómputo que les faciliten la realización de sus labores educativas y el acceso a recursos digitales para la mejora de sus aprendizajes y el desarrollo de habilidades digitales; así como, de manera complementaria, estudiantes de educación pública que, aun cuando no se encuentren en situación de alta vulnerabilidad, hayan obtenido reconocimientos académicos, menciones honoríficas o hayan resultado ganadores o finalistas en competencias académicas, científicas, tecnológicas, de innovación o conocimiento, debidamente acreditadas por su institución educativa o autoridad competente, como mecanismo de estímulo al mérito académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los incisos b) y d) del apartado “Criterios de selección” del numeral 4 *Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y las Habilidades Digitales para Estudiantes de Educación Básica y Media Superior en el Estado de Nuevo León*, para quedar como sigue:

b) Las escuelas en las que estén inscritos los solicitantes deberán estar ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad, salvo en el supuesto previsto en el inciso d) del presente apartado.

d) De manera complementaria y en los casos que determine el Comité Interno, podrán ser beneficiarios estudiantes de educación pública que hayan obtenido reconocimientos, menciones honoríficas o hayan resultado ganadores o finalistas en competencias académicas, científicas, tecnológicas, de innovación o conocimiento, debidamente acreditadas por su institución educativa o autoridad competente, como mecanismo de estímulo al mérito académico.



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20205002
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



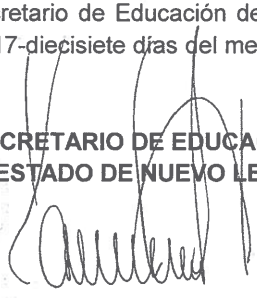
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes modificaciones a los **Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y las Habilidades Digitales para Estudiantes de Educación Básica y Media Superior en el Estado de Nuevo León** entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser revisados al inicio de cada año fiscal.

SEGUNDO. - Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes modificaciones a los **Lineamientos del Programa para el Fortalecimiento de los Aprendizajes y las Habilidades Digitales para Estudiantes de Educación Básica y Media Superior en el Estado de Nuevo León**, la Secretaría de Educación mantendrá la coordinación interinstitucional necesaria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Dado en el Despacho del Secretario de Educación del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 17-dieciséis días del mes de febrero del año 2026-dos mil veintiséis.

**EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


DR. JUAN PAURA GARCÍA

 nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20205002
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





IRC NL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



1 LUGAR
NACIONAL DE
REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23, fracción V y demás relativos de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, artículo 21 fracción XV y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, artículos 1, fracción VI, 4 fracciones XXVI y XXVII, 14, 25 fracción I, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2 -2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día 25 de febrero del 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. IRCNL-UAYF-LPNP-001/2026, Adquisición de diversos formatos de Alta Seguridad para los trámites ofrecidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (IRCNL).	04/03/2026 a las 12:00 hrs.	10/03/2025 a las 12:00 hrs.	11/03/2026 a las 12:00 hrs.	12/03/2026 a las 12:00 hrs.	13/03/2026 a las 12:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán depositar en la cuenta 4070590195 del banco HSBC a nombre del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección General de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General, sita en Pabellón Ciudadano piso 3, calle Washington 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, 24 de febrero del 2026.

ATENTAMENTE,

ING. OCTAVIO GERARDO NAVARRO GÓMEZ DEL CAMPO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c.c.p. Archivo



Hola@ircnl.gob.mx | ircnl@gob.mx

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | Pabellón Ciudadano | Sótano
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010. Monterrey, Nuevo León, México. | Teléfono + 52 81 2033 0069

81 1081 8888 | @Ircnuevoleon





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZÁLEZ

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN. DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, a sus habitantes, hace de su conocimiento. Que la Comisión de Gobierno y Reglamentación: pone a consideración el

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN.

Honorable Cabildo:

Los (las) Regidores (as) CC. Karla Yazmín López Cuéllar, Yéssica Yamilé Garza Lomas y Nemecio Moyeda Castañeda. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1,5,25,33 fracción I, incisos b, 35 fracción X, XII, 36, fracción III y VI, 86 al 90, 92 y 96, así como 222 al 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ NUEVO LEÓN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES:

Que el pasado 02 de octubre del 2025, la Dirección de Planeación, Seguimiento, Comunicación Social y Relaciones Públicas remitió a la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal, el anteproyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de la violencia en contra de las mujeres del Municipio de Dr. González, Nuevo León.

CONSIDERANDO

I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tiene la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículo 33 fracción I, incisos b. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZALEZ

II. Que, los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia;

III. Que, como se desprende de los artículos 36 fracción IV, VII, 37 fracción III incisos c y d de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad de los Regidores, Regidoras, Síndicos o Síndicas ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

IV. Que, el artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, dentro de las atribuciones de los Regidores o Regidoras, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 27 fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León, establece dentro de sus facultades y obligaciones, que los regidores o regidoras deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VI. Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

VIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores (as) que integran la Comisión Gobierno y de Reglamentación Municipal, proponen: Reglamento del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia en contra de las Mujeres en doctor González Nuevo León.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, mecanismos, procedimientos y responsabilidades necesarias para el funcionamiento efectivo del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en estricto cumplimiento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás legislación aplicable.

Artículo 2. El Sistema Municipal será un órgano de coordinación interinstitucional integrado por dependencias municipales, instituciones de la sociedad civil, sector privado e instancias estatales, con el fin de garantizar acciones integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito del municipio.

Palacio Municipal S/N. Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León.
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149.
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
"Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZALEZ

Artículo 3. El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con base en los siguientes principios rectores.

- A. No discriminación.
- B. Igualdad sustantiva y formal entre las mujeres y hombres.
- C. Perspectiva de género transversal.
- D. Respeto y garantía de los derechos humanos.
- E. Interculturalidad y respeto a la diversidad cultural.
- F. Enfoque diferencial atendiendo a las condiciones específicas de grupos en situación de vulnerabilidad.
- G. Participación ciudadana activa y vinculante.
- H. No re victimización y respeto a la dignidad de las víctimas.
- I. Progresividad y universalidad de los derechos.

CAPITULO II: COMPOSICION E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 4. El Sistema Municipal será un órgano de coordinación interinstitucional integrado por la Coordinación de Protección a la Mujer y la Coordinación de Protección al Adulto Mayor, dependencias municipales, instituciones de la sociedad civil, sector privado e instancias estatales, con el fin de garantizar acciones integrales.

La Dirección de Desarrollo Integral de la Familia o la dependencia que designe el Ayuntamiento, será la responsabilidad de la coordinación y seguimiento de los trabajos del Sistema.

La Coordinación de Protección a la Mujer y al Adulto Mayor, dependiente del DIF Municipal, será dar seguimiento puntual a las acciones y recomendaciones de acuerdo a sus reportes mensuales, manteniendo comunicación constante con la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Social, para asegurar la atención oportuna y eficaz a los casos de violencia.

CAPITULO III: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 5. Corresponden al Sistema Municipal las siguientes funciones fundamentales.

- I.-Supervisar, evaluar y actualizar periódicamente el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, garantizando su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) vigente Y las políticas estatales y federales aplicables.
- II.- Implementar campañas de sensibilización, capacitación y formación con perspectiva de género dirigidas a servidores públicos y sociales y sociedad en general, con especial énfasis en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- III.- Coordinar acciones integrales de protección, vigilancia y respuesta inmediata ante situaciones de violencia contra las mujeres, asegurando la participación efectiva de todas las instancias correspondientes.
- IV.- Promover la creación, operación y fortalecimiento de refugios, centros de atención especializada y garantizar la aplicación efectiva de Protocolos de Actuación en caso de violencia.
- V.- Desarrollar y mantener actualizado Banco de Datos e información confidencial que permite el seguimiento, análisis y atención adecuada de casos y delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZÁLEZ

- VI.- Implementar mecanismos de atención prioritaria y protección integral para las víctimas de violencia, incluyendo apoyo psicológico, jurídico y social especializado.
- VII.- Coordinar la formación y capacitación continua del personal de las instancias que conforman el Sistema, promoviendo conocimientos actualizados en perspectiva de género y derechos humanos.
- VIII.- Supervisar el cumplimiento y seguimiento de las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes, asegurando su implementación efectiva.
- IX.- Propiciar la participación social activa mediante campañas, foros de mecanismos informativos para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, involucrando a la comunidad en la construcción de políticas públicas.

CAPÍTULO IV: PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR ATENDER SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 6. El Sistema Municipal deberá elaborar aprobar y actualizar los periódicamente el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como instrumento rector para la acción coordinada en el municipio.

Artículo 7. El Programa Municipal deberá contener como mínimo:

- I. Un diagnóstico situacional actualizado sobre la violencia contra las mujeres en el municipio.
- II. Objetivos claros y específicos alineados con la Ley Estatal y las mejores prácticas.
- III. Responsables y dependencias encargadas de ejecutar las acciones previstas.
- IV. Indicadores cuantitativos y cualitativos para medir avances.
- V. Cronogramas definidos para la implementación de las acciones.
- VI. Mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste continuo.

Artículo 8. El procedimiento para la aprobación del Programa Municipal será el siguiente:

- I. Será sometido a discusión y votación en sesión formal del Sistema Municipal.
- II. Se requerirá mayoría calificada para su aprobación.
- III. Debe revisarse y actualizarse al menos una vez al año para incorporar avances, nuevas necesidades y ajustes.

CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

Artículo 9. El Sistema Municipal promoverá la participación activa y vinculante de la sociedad civil, académica, sector privado, organizaciones sociales y comunidad organizada en todas las etapas del diseño, seguimiento, evaluación y mejora de las políticas y acciones dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Artículo 10. Se establecerán mecanismos claros y accesibles para garantizar la inclusión de las diferentes voces ciudadanas en el Sistema, tales como foros, comités consultivos, plataformas digitales, redes vecinales y procesos participativos periódicos.

CAPÍTULO VI: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: adm-on.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZÁLEZ

Artículo 11. El Sistema Municipal deberá mantener una coordinación permanente y efectiva con las instancias estatales y federales, organismos autónomos, instituciones de justicia, salud, seguridad, educación y otros niveles de gobierno para fortalecer las acciones integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra de las mujeres.

Artículo 12. Se promoverá la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración para garantizar la cooperación institucional, la articulación de políticas públicas y la articulación de mecanismos operativos.

Artículo 13. La Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad el DIF Municipal y SIPINNA, se coordinarán con el Sistema, asegurando el flujo de información, recursos y acciones conjuntas.

Artículo 14. El Sistema promoverá la participación de organismos y redes ciudadanas y sociales para un fortalecimiento y monitoreo de las acciones implementadas, favoreciendo la transversalidad de género y derechos humanos.

CAPÍTULO VII: CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15. La capacitación sobre perspectiva de género será obligatoria, continua y periódica para todos los integrantes del Sistema Municipal, así como para el personal servidor público municipal, con fin de garantizar una atención profesional, sensibilizada y adecuada a los derechos de las mujeres.

Artículo 16. Los contenidos de capacitación deberán incluir, como mínimo: derechos humanos de las mujeres, violencia de género, atención integral, protocolos de actuación, enfoque intercultural y diferencial, y mecanismos para prevenir la re victimización.

Artículo 17. Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con instancias especializadas, diseñar, ejecutar y evaluar el programa anual de capacitación, asegurando la cobertura de todo el personal.

Artículo 18. El Sistema Municipal será responsable de la elaboración, implementación, difusión y seguimiento del cumplimiento de Protocolos de Actuación en caso de violencia en los siguientes ámbitos:

- A. Violencia familiar.
- B. Violencia en el ámbito laboral y educativo.
- C. Violencia digital y mediática.
- D. Violencia en el noviazgo.
- E. Femicidio y violencia feminicida.
- F. Violencia vicaria.
- G. Violencia institucional y en espacios públicos.

Artículo 19. Los Protocolos de Actuación deberán respetar y promover los principios rectores de protección, confidencialidad, perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, interculturalidad y enfoque diferencial para garantizar una atención integral y sensible a las víctimas.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 GONZÁLEZ**

Artículo 20. En todos los protocolos, procedimientos y acciones implementadas por el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se garantizará en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en particular el interés superior de la niñez, asegurando que sus derechos prevalezcan en todas las acciones. Además, se promoverá su participación, el derecho a opinar y ser escuchados en igualdad de condiciones, en apego a sus derechos, protección integral y ambiente segura y libre de violencia, maltrato o negligencia

Artículo 21. Las acciones, procedimientos y medidas de protección deberán respetar y garantizar la participación, el derecho a opinar, expresarse y ser escuchados de las niñas, niños y adolescentes, en condiciones de igualdad y con respeto a su dignidad. En todos los procesos, se asegurará su protección en ambientes seguros, con atención especializada y garantizando su desarrollo emocional, psicológico y físico, en cumplimiento del interés superior de la niñez, y su participación en la toma de decisiones que los afecten.

Artículo 22. En los casos en que niñas, niños o adolescentes sean víctimas de violencia, los protocolos deberán asegurar su protección en un entorno seguro, que respete su desarrollo emocional, psicológico y físico, garantizando su acceso a atención médica y psicológica especializada, así como a su derecho a la educación, la familia y a la participación social activa, siempre en condiciones de protección integral y respeto a sus derechos.

Artículo 23. Las medidas proyectivas dirigidas a niñas, niños y adolescentes incluirán acciones específicas para garantizar su protección efectiva, tales como:

- A. La restitución o recuperación de su cuidado y protección por parte de sus padres, tutores o responsables, en la forma que garantice su desarrollo integral.
- B. La prohibición de que familiares o personas allegadas que hayan ejercido violencia contra ellos participen en su cuidado o convivencia, cuando ello ponga en riesgo su integridad.
- C. La atención y seguimiento psicológico, social y legal, en coordinación con las instancias especializadas en niñez y adolescencia, con perspectiva de género y derechos humanos, priorizando siempre su interés superior.

Artículo 24. Las instituciones y servidores públicos responsables de la atención a niñas, niños y adolescentes deberán contar con capacitación especializada en derechos de la niñez, protección integral, enfoque de género y atención diferenciada, garantizando siempre la participación activa y la voz de los menores en los procesos y decisiones que les afecten, promoviendo su bienestar y desarrollo pleno.

CAPÍTULO VIII: FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 25. Corresponde a la Coordinación de Protección a la Mujer y la coordinación de protección al Adulto Mayor, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Desarrollo Integral de la Familia Municipal y SIPINNA.

- A. Garantizar la atención oportuna, integral y eficaz a las víctimas de violencia.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149

e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 GONZÁLEZ**

- B. II. Activar de manera inmediata las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.
- C. III. Proveer atención psicológica, jurídica y social especializada a las víctimas.

Artículo 26. Las instituciones educativas, de salud, justicia, cultura, así como las organizaciones de la sociedad civil, tendrán la responsabilidad de colaborar activamente en:

- A. La implementación de campañas de sensibilización y capacitación en materia de igualdad, prevención de la violencia y derechos humanos.
- B. II. La promoción y facilitación de mecanismos accesibles de denuncia para casos de violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IX: DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 27. En todos los protocolos, procedimientos y acciones implementadas por el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se garantizará en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en particular el interés superior de la niñez, asegurando que sus derechos prevalezcan en todas las acciones. Además, se promoverá su participación activa, el derecho a opinar y ser escuchados en igualdad de condiciones, en apego a sus derechos, protección integral y a disfrutar de ambientes seguros y libres de violencia, maltrato o negligencia.

Artículo 28. Las acciones, procedimientos y medidas de protección deberán respetar y garantizar la participación, el derecho a opinar, expresarse y ser escuchados de las niñas, niños y adolescentes, en condiciones de igualdad y con respeto a su dignidad. En todos los procesos, se asegurará su protección en ambientes seguros, con atención especializada y garantizando su desarrollo emocional, psicológico y físico, en cumplimiento del interés superior de la niñez, y su participación en la toma de decisiones que afecten su protección.

Artículo 29. En los casos en que niñas, niños o adolescentes sean víctimas de violencia, los protocolos deberán asegurar su protección en un entorno seguro, que respete su desarrollo emocional, psicológico y físico, garantizando su acceso a atención médica y psicológica especializada, así como a su derecho a la educación, la familia y a la participación social activa, siempre en condiciones de protección integral y respeto a sus derechos.

CAPÍTULO X: ENFOQUE INTERSECCIONAL Y DIFERENCIAL

Artículo 30. El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres adoptará un enfoque interseccional y diferencial en todas sus acciones, programas, protocolos y mecanismos, garantizándola atención especializada y adecuada a las particularidades y condiciones específicas de cada grupo de mujeres en situación de vulnerabilidad, independientemente de su origen, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opinión, lengua. O cualquier otra característica promoviendo igualdad de oportunidad y trato.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 GONZÁLEZ**

Artículo 31. El personal responsable de la atención, capacitación y seguimiento en el Sistema deberá contar con formación y sensibilización diferenciada sobre las necesidades específicas de estos grupos, incluyendo, cuando sea necesario, el uso de intérpretes, materiales en lenguas indígenas, adaptaciones en infraestructura y apoyos especializados.

Artículo 32. Las instituciones públicas y privadas desarrollarán campañas de sensibilización que visibilicen las distintas formas de violencia que enfrentan estos grupos y promoverán su participación activa en la toma de decisiones y en la formulación de planes y políticas públicas con perspectiva intercultural y de igualdad sustantiva.

CAPÍTULO XI: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PRECAUTORIAS

Artículo 33. El Sistema Municipal deberá definir y aplicar procedimientos claros para la activación inmediata, seguimiento y supervisión de las medidas de protección precautorias destinadas a salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 34. Las medidas de protección precautorias incluirán, entre otras:

- A. Prohibición de acercamiento y comunicación por parte del agresor.
- B. II. Protección policiaca temporal en domicilio o trabajos de la víctima.
- C. III. Suspensión temporal de régimen de visitas o convivencia del agresor con descendientes.
- D. IV. Orden de entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos a la víctima.
- E. V. Prohibición de acceso del agresor a domicilio, escuela, trabajo o lugares frecuentados por la víctima.
- F. VI. Uso de herramientas tecnológicas para protección y auxilio inmediato.
- G. VII. Coordinación con autoridades judiciales y policiales para garantizar el cumplimiento de estas órdenes.

Artículo 35. La Secretaría de Seguridad Pública será la instancia coordinadora para la activación y seguimiento de estas medidas, en estrecha colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias involucradas.

Artículo 36. El Sistema deberá garantizar la confidencialidad y privacidad de la información relacionada con las medidas para evitar revictimización o riesgos adicionales a las mujeres protegidas.

CAPÍTULO XII: ATENCIÓN DIFERENCIADA A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 37. El Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres garantizará la atención diferenciada y especializada a los diversos grupos en condición de vulnerabilidad, incluyendo, pero no limitándose a:

- A. Comunidades indígenas y originarias, respetando sus tradiciones, idioma, garantizando la accesibilidad y participación activa en las acciones y políticas públicas.
- B. Personas con discapacidad, física, mental o sensorial, mediante la implementación de protocolos de atención accesibles, recursos adaptados y personal capacitado en atención diferenciada.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZÁLEZ

- C. Mujeres LGBTI+, promoviendo un trato respetuoso, la no discriminación y la garantía de sus derechos, en coordinación con las instancias responsables de los derechos humanos y diversidad.
- D. Mujeres en situación de pobreza o riesgo social, con campañas específicas que visibilicen sus condiciones y brinden oportunidades efectivas de acceso a recursos, servicios y apoyos.
- E. Mujeres en situación de movilidad forzada, desplazadas o refugiadas, con atención especial que garantice su protección integral, considerando sus condiciones particulares y su contexto social.
- F. Mujeres adultas mayores, con acciones que respeten su autonomía, dignidad, cultura y promoviendo su participación activa y reconocimiento social.
- G. Las acciones, campañas, programas y protocolos implementados deberán reconocer y respetar las características socioculturales, lingüísticas y contextuales de estos grupos, garantizando su participación activa, el acceso efectivo a los servicios y la protección de sus derechos en condiciones de igualdad real y material.

CAPÍTULO XIII: BANCO DE DATOS E INFORMACIÓN

Artículo 38. El Sistema Municipal deberá crear, mantener, actualizar y resguardar un Banco de Datos e Información estadísticos, confidenciales y de acceso restringido que permita registrar incidentes, casos, servicios, órdenes de protección y demás información relevante sobre la violencia contra las mujeres en el municipio.

Artículo 39. El Banco de Datos será alimentado periódicamente por las distintas instancias que integran el Sistema Municipal y estará sujeto a estrictas medidas de confidencialidad para proteger la identidad y seguridad de las víctimas.

Artículo 40. La información recopilada permitirá realizar un monitoreo efectivo, apoyar en la toma de decisiones, diseñar políticas públicas y evaluar el impacto de las acciones implementadas.

CAPÍTULO XIV: PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 41. En un plazo no mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la aprobación y publicación del presente Reglamento, las dependencias municipales, organismos e instituciones integrantes del Sistema deberán:

- A. Crear, adecuar o actualizar sus normativas internas para alinearlas con los lineamientos del Sistema Municipal.
- B. Designar los enlaces responsables para la operación y seguimiento de las acciones dentro del Sistema.
- C. Elaborar y presentar los Protocolos de Actuación Especializados conforme a la normativa vigente.

Artículo 42. El seguimiento, evaluación y verificación del funcionamiento efectivo del Sistema Municipal se realizará de manera semestral mediante sesiones ordinarias, en las cuales se presentarán informes públicos de avances, cumplimiento y resultados obtenidos, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 GONZALEZ**

CAPÍTULO XV: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 43. El Ayuntamiento de Dr. González deberá destinar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para garantizar el funcionamiento eficiente del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el financiamiento para campañas de sensibilización, capacitación y formación, operación y mantenimiento de refugios y centros de atención, atención integral a víctimas, adquisición de tecnología, sistemas de gestión de datos y otros recursos materiales y humanos indispensables.

Artículo 44. Será responsabilidad de la coordinación de protección a la mujer y dependencias municipales, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, gestionar y promover recursos adicionales mediante fondos, programas, convenios de colaboración nacionales e internacionales orientados a fortalecer las acciones de prevención y atención a la violencia de género.

Artículo 45. Como resultado de la Elaboración de un programa de acción se podrá solicitar al Ayuntamiento un presupuesto destinado al Sistema Municipal, deberá garantizar, como mínimo, la instalación y operación de centros de atención y refugios, así como la capacitación del personal y la ejecución de campañas de sensibilización, destinado a programas específicos para la prevención y atención de la violencia de género.

Artículo 46. Las instituciones públicas, privadas y sociales que participen en el ámbito del Sistema deberán colaborar proporcionando recursos materiales, financieros y humanos para fortalecer los programas, refugios y mecanismos de atención integral dirigidos a las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 47. Se promoverá la participación activa de la sociedad civil y del sector privado mediante la celebración de convenios de colaboración, donaciones y auspicios, garantizando en todo momento la transparencia en el manejo de los recursos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

CAPÍTULO XVI: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 48. El Sistema Municipal deberá garantizar mecanismos claros y efectivos de transparencia y rendición de cuentas, que incluyan:

- A. Presentación de informes anuales sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el reglamento y programas asociados.
- B. II. Publicación oportuna y accesible de dichos informes para la ciudadanía a través de medios físicos y digitales en la página oficial del municipio.
- C. III. Realización de auditorías periódicas, internas y externas, que verifiquen el uso correcto de recursos y la adecuada ejecución de programas.
- D. IV. Mecanismos de participación ciudadana en supervisión y evaluación de las acciones del Sistema, incluyendo espacios abiertos para quejas y sugerencias.

Artículo 49. Las dependencias y órganos integrantes del Sistema deberán colaborar proporcionando la información necesaria para el cumplimiento de los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y supervisión.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.dr.gonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
 NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

**AG AVANZANDO
 X GONZÁLEZ**

CAPÍTULO XVII: DE LAS SANCIONES

Artículo 50. El Órgano Interno de Control investigará sustanciará y resolverá las situaciones que involucren a servidores públicos municipales que incumplan las obligaciones establecidas en este Reglamento o que incurran en actos de violencia, omisión, negligencia o abuso en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Sistema Municipal.

Artículo 51. Este Reglamento y las sanciones que de él se deriven se regirán en lo conducente por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Artículo 52. El Órgano Interno de Control deberá garantizar el respeto al debido proceso, derecho de audiencia y ejercicio de defensa del servidor público involucrado.

Artículo 53. Las sanciones podrán aplicarse también a superiores jerárquicos que sean omisos en la recepción, atención o curso adecuado a quejas, denuncias o reportes relacionados con violencia contra las mujeres.

Artículo 54. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, será la instancia facultada para aplicar el cobro de multas derivadas del incumplimiento a las disposiciones del Sistema Municipal.

CAPÍTULO XVIII. RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 29.- Procederá el recurso de inconformidad contra los actos administrativos emitidos por cualquier autoridad municipal, cuando el particular considere que dichos actos son ilegales, injustos o no se ajustan a derecho.

Artículo 30.- El trámite del recurso corresponderá a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, quien también podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

La resolución definitiva del recurso será emitida por el Secretario del Ayuntamiento, en los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente.

TRANSITORIO

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, La Gaceta Municipal y la página web del municipio.

Segundo. Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor, se deberá conformar, instalar y capacitar a las instancias del Sistema Municipal, incluyendo la designación de enlaces institucionales, así como la creación o actualización de los Protocolos de Actuación Especializados.

Tercero El Sistema Municipal deberá elaborar, en un plazo máximo de 120 días naturales, el Plan Estratégico de Implementación, que incluirá metas, indicadores, recursos y cronogramas para la efectiva operación del Sistema en toda la cobertura territorial del municipio.

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.drgonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González





Administración 2024-2027
DR. GONZÁLEZ
NUEVO LEÓN
 "Con toda la fuerza, juventud y experiencia"

AG AVANZANDO GONZÁLEZ

Cuarto. Posterior a la elaboración del Plan Estratégico de Implementación. El Ayuntamiento deberá destinar los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento, asegurando el seguimiento periódico y la evaluación de los avances.

Quinto. En un plazo máximo de tres meses posteriores a la entrada en vigor, se realizarán campañas de sensibilización, difusión y capacitación en perspectiva de género dirigidas a servidores públicos, organizaciones sociales, comunidad educativa y ciudadanía en general.

Sexto. Los recursos, programas y acciones derivados de este Reglamento deberán coordinarse con los presupuestos y programas estatales y federales, en el marco de las leyes de coordinación y concurrencia de competencias.

Séptimo. Queda prohibido cualquier acto que contravenga los derechos humanos, la igualdad de género y la protección integral de las mujeres en todas las acciones del Sistema establecido por este Reglamento.

Octavo. En este Reglamento, el término "sancionar" se refiere únicamente a medidas administrativas aplicables a servidores públicos municipales por incumplimiento, negligencia u omisión en funciones relacionadas con el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Las sanciones penales por actos de violencia corresponden exclusivamente a las autoridades judiciales y de procuración de justicia, conforme a la legislación vigente. Esta aclaración delimita competencias y asegura la correcta aplicación del Reglamento dentro del marco municipal y garantizar la correcta aplicación de este.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia en contra de las Mujeres del Honorable Ayuntamiento de Dr. González, Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en la forma legal correspondiente, se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la página web del municipio

C.C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ TREVIÑO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DR. GONZÁLEZ N.L.
 2024-2027

C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GÓNERA
 SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO
 SINDICATURA
 DR. GONZÁLEZ N.L.
 2024-2027

ELÍAS RUBÉN SALAZAR OLIVO
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
DR. GONZÁLEZ N.L.
 2024-2027

Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P 66750 Dr. González, Nuevo León
 Tel. 01 (825) 24-10-002, 24-10-148, 24-10-149
 e-mail: admon.dr.gonzalez@gmail.com Gobierno Municipal de Doctor González



LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, mediante el Acta de Cabildo No. 37, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I inciso b), 35, apartado A, fracción XII, 37, fracción III, inciso c), 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28, fracción I, inciso b) 29, fracción I, inciso f), 32, inciso e), 135, 140, 141 y 142 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, **aprobó por unanimidad el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio de General Escobedo. Tiene por objeto regular las acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, con el fin de identificar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia y delincuencia. Además, busca establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, el sector académico, privado y sociedad civil, así como las Áreas de Prevención Social del Estado.

Artículo 2. La elaboración, implementación y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social se realizará considerando el ámbito de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los ejes rectores y principios previstos en los numerales 3 y 4 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, y acorde a la política de prevención estatal contenida en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.

Artículo 3. Todas las acciones y/o estrategias de prevención social diseñadas deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. **Alianzas Estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas dependencias gubernamentales

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 1 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
f GobiernoEscobedo ● Gob_Escobedo ☎ 52+(81) 8220.6100





GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



- contribuyen con sus recursos y competencias, tanto en los aspectos especializados en su materia, como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- II. **Áreas de Prevención Social del Estado.** Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad; y la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana de la Secretaría de Igualdad e Inclusión;
 - III. **Centro Estatal.** El Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia es una Unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Nuevo León;
 - IV. **Cohesión social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
 - V. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
 - VI. **Coordinación Municipal.** La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
 - VII. **Cultura de Paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad. Que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas;
 - VIII. **Cultura de la legalidad.** Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;
 - IX. **Delincuencia.** Fenómeno social complejo, con distintas causas y múltiples dimensiones, que involucra una serie de factores sociales, económicos y políticos, y se expresa mediante una conducta que rompe el orden social o legal determinado;
 - X. **Diagnóstico.** En el contexto de una intervención social, es el proceso de recolección, análisis e interpretación de información sobre una realidad social en el marco de un problema que se define como foco de interés. Para ello se utilizan técnicas cualitativas, cuantitativas o la combinación de ambas. Su objetivo es entregar los antecedentes necesarios para diseñar una estrategia de intervención pertinente capaz de solucionar o mitigar el problema o necesidad que motiva la acción;
 - XI. **Enlace de Prevención Social con el Estado.** Persona servidora pública del área de Prevención Social adscrita a la Secretaría/Dirección de Seguridad Pública Municipal, designada mediante oficio como Enlace de Prevención Social con las Áreas de Prevención Social del Estado.
 - XII. **Estrategia.** Ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de una organización para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto mediano y largo plazo;
 - XIII. **Factores de riesgo.** Asociados a delincuencia, violencia e inseguridad, se identifican un conjunto de situaciones o características que aumentan el riesgo tanto de que una persona infrinja la ley, como que resulte ser víctima de un delito;
 - XIV. **Grupo de atención prioritaria.** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo, susceptible de violencia o delincuencia; violación de sus derechos humanos; o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;
 - XV. **Participación Ciudadana.** Conjunto de acciones por medio de las cuales la ciudadanía toma parte, a título individual o colectivo, en el diseño, gestión y control de las políticas públicas o colaboran en el desarrollo de tareas de interés general. La participación permite traducir y jerarquizar las necesidades y las expectativas sociales en medidas de gobierno, así como articular esfuerzos en torno a objetivos

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 2 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.



GobiernoEscobedo



Gob_Escobedo



52+(81) 8220.6100





específicos;

- XVI. **Prevención Social.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia;
- XVII. **Programa Estatal.** El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.
- XVIII. **Programa Municipal.** Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana de General Escobedo;
- XIX. **Programa Nacional.** El Programa Nacional para la Prevención de la violencia y la Delincuencia;
- XX. **Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana.** Es la Unidad Administrativa de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León;
- XXI. **Seguridad Humana:** Es un enfoque promovido por la Organización de las Naciones Unidas que ayuda a los Estados a identificar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. Este enfoque se basa en respuestas centradas en las personas, integrales, adaptadas a los contextos específicos, con un enfoque preventivo que refuerza tanto la protección, como el empoderamiento de todas las personas.
- XXII. **Violencia.** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;
- XXIII. **Zonas de atención prioritaria.** Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 5. El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano colegiado cuya función esencial es determinar e impulsar la implementación de acciones y/o estrategias de prevención social que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la seguridad pública a nivel local, con participación ciudadana.

Artículo 6. El Pleno del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Presidencia Honoraria, que será la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento, quien hará las veces de la Presidencia en ausencia de la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- III. Secretaría Ejecutiva, que será la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección/Coordinación del área encargada de la prevención social;
- V. Titulares de las demás dependencias y/o áreas que integran el Gabinete Municipal;
- VI. Titular del Juzgado Cívico;
- VII. Representante del Sector Académico;
- VIII. Representante del Sector Privado
- IX. Representante de Organizaciones de la Sociedad Civil; e

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 3 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.



GobiernoEscobedo



Gob_Escobedo



52+(81) 8220.6100





- X. Invitados especiales permanentes, que serán las personas titulares de las Áreas de Prevención Social del Estado definidas en la fracción II del artículo 4 de este Reglamento.

Todos los integrantes del Consejo Municipal tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos sobre los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, con excepción de los Invitados especiales permanentes, quienes tendrán derecho a voz, sin voto.

Artículo 7. Las personas representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil, así como los invitados especiales permanentes, desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el municipio.

La designación de las personas representantes del sector académico, privado o de la sociedad civil será propuesta por la Presidencia del Consejo Municipal y aprobada por los demás integrantes, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública, en ninguno de los órdenes de gobierno, ni en otra comisión de representación social; y
- II. Contar con experiencia en prevención social.

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las acciones y/o estrategias de prevención social, como los recursos municipales para llevarlas a cabo;
- II. Dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones y/o estrategias de prevención social;
- III. Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, así como de la participación de las dependencias de la administración pública municipal en el ámbito de sus competencias;
- IV. Informar anualmente al ayuntamiento sobre el impacto, la eficiencia y eficacia de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas y la contribución de las dependencias, así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el período;
- V. Requerir los informes a la Coordinación Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las acciones y/o estrategias de prevención social a implementar;
- VII. Aprobar el Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana; e
- VIII. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a otros actores clave del municipio a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

Artículo 9. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a sesiones ordinarias del Consejo, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes, cuando menos, con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;
- IV. Someter a aprobación del Consejo Municipal las acciones y/o estrategias de prevención social a

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 4 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

GobiernoEscobedo

Gob_Escobedo

52+(81) 8220.6100



- desarrollar, así como los recursos para su implementación en el municipio;
- V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones; y
 - VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Representar al Consejo;
- II. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Elaborar las minutas de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal;
- IV. Comunicar al Consejo Municipal sobre las zonas de atención prioritaria identificadas, derivadas del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia realizado;
- V. Informar al Consejo Municipal sobre el cumplimiento de acuerdos, así como los resultados obtenidos por la Coordinación Municipal;
- VI. En conjunto con la Coordinación Municipal elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y, en su caso, someter su aprobación a consideración del Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 11. El Consejo Municipal sesionará ordinariamente cada seis meses, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, por acuerdo de la Presidencia y a petición de alguno de sus integrantes, que deberá exponer el tema a tratar y justificar la necesidad de sesionar de manera extraordinaria.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 12. Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán con la mayoría de los votos emitidos.

La persona titular de la Presidencia someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Consejo Municipal, con el fin de regular la participación y el funcionamiento de las dependencias en materia de prevención social y la aprobación de recursos, cuando así lo ameriten.

Capítulo III

De la Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 14. La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado integrado por una persona representante de nivel directivo de cada dependencia y/o área municipal que forme parte del Consejo Municipal, la cual funge como instancia técnica de dirección operativa que, en cumplimiento de las determinaciones y directrices emitidas por el Consejo Municipal, diseña, desarrolla y evalúa las acciones y/o estrategias de prevención social.

Se integrará, además, por tres personas representantes de los diferentes sectores sociales y/o de las Redes Ciudadanas que participen de manera activa en temas de seguridad y prevención, quienes serán propuestas

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 5 de 13

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

 GobiernoEscobedo

 Gob_Escobedo

 52+(81) 8220.6100





por los integrantes de la Coordinación Municipal y electos por la mayoría de éstos, en sesión que para tal efecto se realice.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación Municipal:

- I. Generar información y acciones en conjunto con los integrantes para elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en conjunto con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal, para presentarlo al pleno del Consejo Municipal para su aprobación.
- II. Generar bases de datos y sistematizar la información en materia de prevención social;
- III. Elaborar anualmente un Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- IV. Presentar al Consejo el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia cuyos resultados sirvan para establecer las prioridades de intervención;
- V. Elaborar las herramientas y metodologías para el diseño de acciones y/o estrategias de prevención social;
- VI. Evaluar el desarrollo y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- VII. Conocer y dar seguimiento al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el cual se detallarán los procesos para el desarrollo de acciones y/o estrategias de prevención social transversales e integrales, así como la orientación para el cumplimiento de sus objetivos y metas, a través de las cuales se alinearán y articularán las dependencias y/o áreas municipales, dentro del ámbito de sus competencias;
- VIII. Informar al Consejo, a través de la Secretaría Técnica, de manera trimestral acerca de los avances y resultados de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como sobre los indicadores establecidos y los problemas o imposibilidades que surjan durante su implementación, con el fin de tomar las medidas necesarias para el logro de los objetivos planteados;
- IX. Coordinar con las instancias de capacitación del municipio los contenidos y temáticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para la profesionalización de los servidores públicos municipales;
- X. Diseñar actividades para fomentar y fortalecer la participación de las dependencias públicas, organizaciones sociales, del sector privado, académico y la sociedad en general, para que contribuyan en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- XI. Invitar a las diferentes dependencias y/o áreas municipales a participar en la planeación de acciones derivadas de acuerdos del Consejo;
- XII. Proponer los asuntos que deban ser tratados por el Consejo en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- XIII. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Artículo 16. Los insumos para la elaboración del Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia, así como acciones y estrategias y demás productos necesarios para la creación de políticas efectivas de prevención social, deberán tener, como una de sus fuentes, la información recabada por la policía municipal a través del juzgado cívico, así como la derivada de hechos que posiblemente constituyan delitos o violencia, y los obtenidos de marchas exploratorias, entrevistas. También se deberá considerar los resultados de estadísticas, encuestas y censos de fuentes oficiales abiertas.

Artículo 17. La Coordinación Municipal sesionará cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada que así se requiera.

Las actas de la Coordinación Municipal deben firmarse por quienes participen en las sesiones.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 6 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

GobiernoEscobedo

Gob_Escobedo

52+(81) 8220.6100



Artículo 18. La persona designada como Secretaria Técnica del Consejo Municipal será la encargada de encabezar la Coordinación Municipal, y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Encabezar, dirigir y convocar a las sesiones de la Coordinación Municipal;
- II. Informar a los integrantes del comité, sobre los grupos y zonas de atención prioritaria identificados en el Diagnóstico Local de Violencia y Delincuencia;
- III. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones de la Coordinación Municipal;
- IV. Representar a la Coordinación Municipal;
- V. Asesorar técnicamente al Consejo sobre temas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de participación ciudadana;
- VI. Designar un Secretario que elabore las convocatorias y minutas de las sesiones e integre los expedientes de los asuntos tratados;
- VII. Resguardar los expedientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Coordinación Municipal;
- VIII. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Suscribir los informes que emita la Coordinación Municipal;
- X. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Capítulo IV

De las Acciones y/o Estrategias de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 19. En la implementación de las acciones y/o estrategias de prevención social tendrán un enfoque de seguridad humana y deberán considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativo, de salud pública, recreativo, cultural, económico, deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 20. La ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social estarán a cargo de todas las dependencias y/o áreas de la administración municipal, y tiene como finalidad disminuir los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias, incrementar la cohesión social, así como difundir la cultura de la paz y de la legalidad.

Artículo 21. Son ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I. **Social.** Atiende principalmente a los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación, implementando programas que generen oportunidades de desarrollo y fomenten la solución pacífica de conflictos.
- II. **Comunitario.** Busca el desarrollo de las comunidades a través de la participación ciudadana para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno, así como en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad.
- III. **Situacional.** Consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva.
- IV. **Psicosocial.** Busca incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 7 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

 GobiernoEscobedo

 Gob_Escobedo

 52+(81) 8220.6100





GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



Artículo 22. En el diseño de las acciones y/o estrategias de prevención social se deben considerar los siguientes ejes:

- I. Prevención de violencia y delincuencia en niñez y adolescencia;
- II. Prevención de violencia y delincuencia en juventudes;
- III. Prevención de violencia familiar y de género;
- IV. Cultura de paz, legalidad y cohesión comunitaria, y
- V. Fortalecimiento Institucional; y
- VI. Otros que se identifiquen como prioritarios de atención.

Artículo 23. Las acciones y/o estrategias de prevención social deben alinearse a los siguientes niveles de prevención:

- I. **Prevención primaria:** acciones destinadas a prevenir la violencia antes de que ocurra, dirigidas a toda la población. Estas medidas buscan contrarrestar los factores de riesgo social, cultural, comunitario, familiar e individual que aumentan la posibilidad de la violencia y la victimización, así como reducir las oportunidades que favorecen la comisión de hechos violentos o delictivos.
- II. **Prevención secundaria:** acciones dirigidas a personas, grupos o comunidades en los que ya existen riesgos evidentes de violencia. Son acciones de detección temprana e intervención oportuna para la protección de estos.
- III. **Prevención terciaria:** intervenciones centradas en la atención prolongada a personas que ya han vivido situaciones de violencia, ya sean víctimas o victimarios. Estas acciones buscan reparar los daños causados y prevenir la reincidencia o la revictimización, a través de programas de reinserción social o de tratamiento, con el fin de truncar trayectorias delictivas y fomentar la reintegración a la sociedad.

Artículo 24. Los organismos del sector privado, académico, sociedad civil y actores clave que trabajen temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para la implementación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo que la Coordinación Municipal les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. Colaborar en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- II. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones y/o estrategias de prevención social que ejecuta el municipio;
- III. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo y necesidades que deban ser atendidas;
- IV. Formar parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;
- V. Brindar capacitación en temas de prevención social; y
- VI. Las demás que les requiera la Coordinación Municipal y que establezcan las leyes aplicables.

Capítulo V

Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y Colaboración Ciudadana

Artículo 25. El Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación y

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 8 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.



GobiernoEscobedo



Gob_Escobedo



52+(81) 8220.6100





GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



Colaboración Ciudadana establecerá las bases bajo las cuales se coordinarán las acciones de prevención, en el ámbito de sus competencias, además de articular esfuerzos con las dependencias federales y estatales. Asimismo, definirá los mecanismos para la transmisión de información confidencial delictual de las zonas de riesgo, precisando sus alcances y objetivos con un enfoque metodológico riguroso; de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León.

Artículo 26. El Programa Municipal deberá estar alineado a la política de prevención estatal, contenida en el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación y colaboración ciudadana Nuevo León.

Artículo 27. El Programa Municipal determinará los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para atender de manera puntual las causas generadoras de la violencia y la delincuencia, así como situaciones emergentes en la municipalidad.

Artículo 28. El Programa Municipal deberá basarse en un diagnóstico previo de la situación social, tanto por parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social como por de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con rigor metodológico. Dicho Programa Municipal deberá de contener los siguientes elementos:

- I. Índices de violencia y delincuencia en su jurisdicción y de las demás que considere pertinente analizar;
- II. Delimitación y estudio de la población objetivo a la que van dirigidas las acciones, con el fin de determinar indicadores de costo-eficiencia y efectividad para resolver las problemáticas detectadas;
- III. Flexibilidad para incorporar programas y acciones ante eventualidades y emergencias no previstas, así como para modificar aquellas que no hayan demostrado ser costo-eficientes y/o efectivas para resolver los problemas para los cuales fueron diseñadas;
- IV. Orientación de todas las actividades de acuerdo con los principios y los ámbitos de prevención establecidos en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León y en el Programa Estatal;
- V. Reconocimiento de las acciones preventivas emitidas por el Consejo Estatal y por el Programa Estatal que tengan incidencia en el municipio, con el objetivo de evitar duplicar programas. Se priorizarán aquellas acciones y programas más eficientes y efectivos, así como la atención estratégica y expedita de los problemas detectados;
- VI. Contar con indicadores de gestión, resultado e impacto que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones implementadas, y, en su caso modificar aquellas que no han demostrado ser costo-eficiencia y/o efectiva para la resolución de los problemas para los cuales fueron diseñados;
- VII. Cualquier otro aspecto que le sea otorgado por la Ley y los Reglamentos aplicables.

Capítulo VI De la Participación de las Dependencias Municipales

Artículo 29. Las dependencias municipales que formen parte del Consejo, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos, presentando a la Coordinación Municipal de forma oportuna la disposición de los recursos y acciones a implementar para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 9 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
f GobiernoEscobedo i Gob_Escobedo ☎ 52+(81) 8220.6100





Artículo 30. Son atribuciones de las dependencias municipales que formen parte del Consejo:

- I. Informar sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que implementen de acuerdo a su competencia;
- II. Emitir los informes de datos que les requiera la Coordinación Municipal;
- III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;
- IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendaciones y a las acciones y/o estrategias de prevención social establecidas por el Consejo;
- V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social con el fin que dirijan sus acciones y/o estrategias para la disminución de factores de riesgo;
- VI. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación Municipal;
- VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias de prevención social, de acuerdo a su competencia;
- VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- IX. Implementar metodologías aprobadas por la Coordinación Municipal para el registro de información; y
- X. Las demás que determine el Consejo y la normatividad aplicable.

Capítulo VII De las Redes Ciudadanas para la Prevención Social

Artículo 31. La participación ciudadana en las acciones y/o estrategias de prevención social se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad, las dependencias municipales y las problemáticas sociales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

Artículo 32. Las Redes Ciudadanas para la Prevención Social corresponden a células conformadas y organizadas por más de tres ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención social.

Artículo 33. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de Redes Ciudadanas para la Prevención Social y las darán a conocer a la Coordinación Municipal.

Artículo 34. Son atribuciones de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social las siguientes:

- I. Participar en las sesiones de la Coordinación Municipal, en caso de que les sea solicitado;
- II. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;
- III. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;
- IV. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 10 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

GobiernoEscobedo

Gob_Escobedo

52+(81) 8220.6100



- V. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones de prevención social y de seguridad; y
- VI. Participar en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social que se implementen en el municipio.

Capítulo VIII Coordinación con las Áreas de Prevención Social del Estado

Artículo 35. El Municipio, a través de la persona que encabeza la Coordinación Municipal, se coordinará con las Áreas de Prevención Social del Estado, con el objetivo de fortalecer la política pública de prevención social municipal.

La coordinación con las Áreas de Prevención Social del Estado tendrá como propósito:

- I. Establecer los mecanismos y estrategias entre el Estado y los Municipios en el marco del Sistema Estatal de Prevención Social y de la Política Pública de Prevención Social Estatal;
- II. Articular, homologar y complementar las políticas públicas programas y acciones en materia de prevención social de los distintos sectores y órdenes de gobierno;
- III. Brindar capacitación y asesoría para la generación de diagnósticos, análisis, sistematización de información y definición de estrategias de prevención social;
- IV. Impulsar la profesionalización de los servidores públicos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Generar indicadores de impacto interinstitucionales para la generación de evidencia de las mejores prácticas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención social a nivel local;
- VII. Favorecer la perspectiva horizontal de los programas, proyectos o acciones interinstitucionales de prevención social de la violencia y la delincuencia, con respeto a la autonomía y atribuciones que tiene el Estado y los Municipios;
- VIII. Establecer los instrumentos jurídicos, operativos y de planeación, necesarios para la coordinación de acciones entre el Estado y los Municipios, para llevar a cabo las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Fomentar la generación de acuerdos para la ejecución de acciones colaborativas que reduzcan los factores de riesgo e incrementen los factores de protección en zonas de atención prioritaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- X. Los demás acuerdos que surjan del trabajo conjunto.

Artículo 36. La persona que encabeza la Coordinación Municipal deberá participar activamente en las acciones, reuniones y actividades de la Comisión de Coordinación Municipal del Programa Estatal, así como, cuando se requiera en los trabajos de las demás Comisiones Estatales.

Capítulo IX Coordinación con la Policía Municipal

Artículo 37. En el ámbito de la coordinación con la policía municipal se debe considerar lo siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 11 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

 GobiernoEscobedo

 Gob_Escobedo

 52+(81) 8220.6100





- I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida y contribuir, a través de estos, a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, barrios o zonas;
- II. Emitir a la Coordinación Municipal de Prevención Social, a través de la Dirección, Unidad, Subdirección, Coordinación, Jefatura, Departamento o Área de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito, con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;
- III. Acompañar en el desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario, y
- IV. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

Capítulo X

De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 38. La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones y/o estrategias de prevención social implementadas, así como los avances que hay en la materia.

Es responsabilidad de la Coordinación Municipal establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones y/o estrategias que se implementen.

Artículo 39. Para la evaluación, la Coordinación Municipal puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 40. La Coordinación Municipal debe presentar al Consejo, anualmente, el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo XI

De las Sanciones

Artículo 41. Es obligación de las personas servidoras públicas del municipio, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Consejo en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las acciones y/o estrategias de prevención social en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Artículo 42. Es deber de las y los servidoras públicas del municipio informar al Consejo y a la Coordinación Municipal acerca del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, a fin de que éstos tomen de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 12 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN
EN TODO NUEVO LEÓN**

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

GobiernoEscobedo Gob_Escobedo 52+(81) 8220.6100





GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



- I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de las personas servidoras públicas que sustituyan a las y los insubordinados;
- II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las acciones y/o estrategias de prevención social a través de otros medios, o con la intervención de una persona servidora pública de nivel jerárquico mayor de la que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento; e
- III. Informar al Consejo con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

TRANSITORIOS

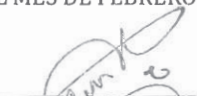
ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2026.


LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES
LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA
SÍNDICO SEGUNDO

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

Página 13 de 13

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100 Col. Centro CP.66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.
f GobiernoEscobedo e Gob_Escobedo ☎ 52+(81) 8220.6100





HECHOS PARA TRANSFORMAR

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN A 19-DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.- EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICO EL PRESENTE ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS-, QUE CONSTA EN EL ACTA NUMERO 78-, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.

ACUERDO

UNICO.- Se autoriza la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de General Zuazua, Nuevo León, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 227, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación de diversos artículos del Reglamento, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de General Zuazua, situadas en la calle Juárez No. 111 en el horario de 08:00 a las 17:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de General Zuazua: www.zuazua.gob.mx

SEGUNDO.- Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y/o a la Dirección de Gobierno, ubicada en las oficinas del Ayuntamiento, en el segundo piso de la Presidencia Municipal, ubicada en Juárez No. 111 en el horario de 08:00 a 17:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la modificación de diversos artículos del reglamento señalado en el acuerdo único del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad.



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318**





**4 GENERAL
ZUAZUA**
2024-2027

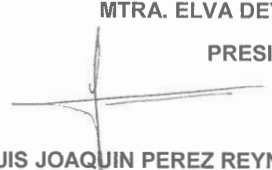
HECHOS PARA TRANSFORMAR

Ayuntamientos

CUARTO.- Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio:
www.zuazua.gob.mx


MTRA. ELVA DEYANIRA MARTINEZ GONZALEZ

PRESIDENTA MUNICIAPAL


LIC. LUIS JOAQUIN PEREZ REYNA

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. JESUS ALBERTO VEGA CASTILLO

SINDICATURA



Presidencia Municipal
Municipio de General Zuazua
Nuevo León
2024-2027

Secretaría de
Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL
REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

JUÁREZ 111, CENTRO DE ZUAZUA, 65750 GRAL. ZUAZUA, N.L.
TEL: 825 247 0318





El Municipio de Pesquería, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, Fracción I, artículos 4, 6, 11, fracción I artículos, 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tenga la especialidad y experiencia comprobada en la licitación mencionada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa que deseen participar en la Licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, obras financiadas con Recursos Propios del Ejercicio 2026 de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA

No de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Visita de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acta de Apertura Económica	
RP-01/2026-CP	\$30,000.00	05/03/2026 (13:00)	06/03/2026 (09:00)	06/03/2026 (11:00)	18/03/2026 (10:00)	24/03/2026 (10:00)	
Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo los trabajos				Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Torre Administrativa, Col. Centro, en el Municipio de Pesquería, Nuevo Leon.				03/04/2026	11/07/2026	100 Días	\$500,000,000.00

LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR PARA LA LICITACION SON:

- Solicitud escrita a participar, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal, o en su caso, el representante común.
- Último estado financiero auditado por contador público independiente y declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la convocatoria para esta licitación. (en el caso del estado financiero auditado éste deberá integrarse como mínimo con el dictamen del contador público, el estado de posición financiera que contenga la comparativa financiera de los dos últimos años, estado de resultados, estado del capital contable y de inversión de los accionistas, notas a los estados financieros y el comparativo de razones financieras básicas, si la declaración fiscal está presentada en el formulario 22 declaración fiscal dictaminada, considerando que en esta no aparece el estado financiero, deberá adjuntarse los estados financieros previos sujetos a dictamen que sirvieron de base para la elaboración de la declaración, así mismo adjuntar copia de la Cédula Profesional del Contador).
- Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deben presentarse en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT- (32-D) Reciente y Comprobante de Domicilio Reciente.
- Poder Notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento el contrato.
- Identificación oficial del Representante Legal.
- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda, (si no se encuentra afiliado, favor de presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad que no se está afiliado).
- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables (Técnico) donde se demuestran la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
- Para acreditar su capacidad técnica y experiencia en obras similares, los participantes deberán presentar, mínimo 2 obras en los últimos 2 años a la fecha de esta publicación, anexando copia de: Contrato, su respectivo catálogo y acta de entrega recepción y/o finiquito de obras similares donde demuestre la experiencia en: Edificación en Torres Administrativas, hospitales o Similares, cubriendo 3,500 M2 de Construcción.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Copia del Oficio del Registro al padrón de Contratistas Vigente del Municipio de Pesquería, Nuevo León.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 11. En las bases se indican los requisitos mínimos que deben contener el convenio de asociación.
- De la documentación solicitada, los interesados entregaran copias, presentando original que la avale.
 - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Calle Miguel Hidalgo 220, Centro de Pesquería, Municipio de Pesquería, N.L., C.P. 66550 de lunes a viernes, únicamente en un horario de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos generales del 1 al 13 mencionados anteriormente, los solicitantes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la misma Secretaría para su posterior pago e inscripción dentro de la Licitación, la forma de pago es: Mediante cheque girado con cargo a una institución nacional de crédito expedida a favor del Municipio de Pesquería Nuevo León, y en efectivo a pagar en cualquier ventanilla de la Tesorería Municipal.
 - La visita al lugar se realizará partiendo de las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Ubicadas en Calle Miguel Hidalgo 220, Centro de Pesquería, Municipio de Pesquería, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
 - La Junta de Aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en Calle Miguel Hidalgo 220, Centro de Pesquería, Municipio de Pesquería, N.L., el día y hora indicados en esta Convocatoria.
 - Acto presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) será el día y hora indicados en la convocatoria y se llevará a cabo en la Sala de cabildo ubicada en la Presidencia Municipal, Calle Morelos, No. 100, Centro de Pesquería, N.L., el día y hora indicados en esta Convocatoria.

- Ubicación de la obra: se indica en el cuadro superior de la información de la licitación de esta convocatoria.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) Será(n) español.
- La (s) moneda(s) en que deberá (n) cotizar (se) la (s) proposición (es) será (n): peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- La procedencia de los recursos es con Recursos Propios del Ejercicio 2026.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán comprobar las licitantes y que deberán anexar en el sobre de la propuesta técnica serán en: Edificación en Torres Administrativas, hospitales o Similares, cubriendo 3,500 M2 de Construcción.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN:
- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta pública o por notificación escrita se dará conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
 - Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas.
 - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y
 - Cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
 Si una vez considerados los criterios anteriores resultara que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad del requerimiento de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- Las condiciones de pago son: Por unidad de obra terminada mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores de 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los municipios de Nuevo León.

MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN A
23 DE FEBRERO DEL 2026

Ing. Efraín Torres Bernal
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Pesquería, Nuevo León.

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS



PESQUERÍA
ADMINISTRACIÓN
2024-2027





Salinas Victoria
Gobierno Municipal

MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**SOMOS
POTENCIA
INDUSTRIAL**

Licitación Pública Estatal

El Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11, 23 BIS 5, 24 fracción I, 29 fracción III, 31, 32, 33, 35, 38 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública estatal, para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Adquisición de bases e Inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MSV-SOP-LIC-RP-05/2026	\$ 5,000.00	05/03/2026	06/03/2026 9:00 horas	06/03/2026 10:00 horas	16/03/2026 9:00 horas	17/03/2026 9:00 horas
Descripción general y lugar de la obra			Experiencia requerida del licitante y de los profesionales técnicos		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA (ETAPA 4) EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.			MOVIMIENTO DE TIERRAS, TERRACERÍAS, BASES, RIEGOS, GUARNICIONES Y CARPETAS		23/03/2026	30/09/2026
						Capital Contable Requerido
						\$ 2,500,000.00

ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos.

A). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Para quienes adquieran las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

1. Solicitud escrita, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
2. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (**enero-diciembre 2023**), tratándose de convocatorias en el primer trimestre del año se podrá presentar la última declaración anual fiscal presentada a la que hubiere estado obligado conforme a la legislación fiscal aplicable (2015), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
5. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
6. En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.
7. Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en obras similares, en los últimos 5 años, deberán presentar: **Del Concurante: Copia de contrato, incluyendo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción del mismo contrato. B). - Del Personal Técnico: Currículo.**
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
9. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos establecidos en el punto J, número 6.2.1 de las bases.

B). - CONSULTA Y VENTA DE BASES:

El municipio por conducto de la Secretaría de Obras Públicas con base a la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y compra en: **las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas Juárez # 110 en el Centro de Salinas Victoria Nuevo León, teléfono 82 37 00 70, del 25 de febrero al 05 de marzo de 2026 de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.**

La forma de pago es: Para participar en la licitación será necesario que los interesados cubran el costo de las bases indicado en esta convocatoria, mediante pago en efectivo en caja de la Tesorería del Municipal, el que deberá entregarse en las oficinas de la convocante cuyo domicilio se indica en el párrafo anterior.

C). - PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

- * La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas Juárez # 110 en el Centro de Salinas Victoria Nuevo León, teléfono 82 37 00 70, el día y hora indicados en esta convocatoria.
- * La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas Juárez # 110 en el Centro de Salinas Victoria Nuevo León, teléfono 82 37 00 70, C.P. 65500, el día y hora indicados en esta convocatoria.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la convocante.
- * No se podrá subcontratar partes de los trabajos.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



D). - CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a). - Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b). - Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c). - Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

b). - La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

C. JUAN SERAFIN RODRIGUEZ MARROQUIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN VICTORIA, N.L.





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERÍA

**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 06-2026
RESUMEN**

**Licitación Pública Nacional Presencial
SFYT-DA-26-2026**

El Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 92, fracción II, 99, 100 incisos XI y XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracciones XXV, XXVI y XXVIII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I, 31 y 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 2, 8, 11, 13, fracción II, 29, Inciso A), fracción II, inciso F, fracción I, y H, fracciones I, II, séptimo transitorio y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León; y 1, 2, 5, 6, 7, 38, 41 al 51 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Nicolás De los Garza, N. L.; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las **Licitación Pública Nacional Presencial, SFYT-DA-26-2026**, de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Volúmen Mínimo/ Monto Mínimo	Volúmen Máximo/ Monto Máximo	Descripción General	Cierre para obtención de bases y registro de participant es	Junta de Aclaraciones Fecha / Hora	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de propuesta económica	Fallo	Firma del Contrato
SFYT-DA- 26-2026 Nacional Presencial	\$1,680,216.00	\$ 4,200,540.00	ADQUISICIÓN DE ROSALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	03/03/2026 12:00 HRS	04/03/2026 10:00 HRS	12/03/2026 10:00 HRS	13/03/2026 10:00 HRS	18/03/2026 10:00 HRS	20/03/2026

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar escrito, en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por el Representante Legal de la persona moral o en su caso la Persona Física, para solicitar registro a participar y obtención de bases que incluya el número y descripción general de la licitación correspondiente, en horario de 09:00 horas a 12:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en la Presidencia Municipal, en la Calle Juárez, No. 100 col. Centro del Municipio de San Nicolás de Los Garza, N. L.

2.- Copia simple de la cédula de alta vigente o refrendo vigente en el registro del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L.; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

a) Persona física: Copia simple del R.F.C.; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante y curriculum empresarial.

b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, (las cuales deberán estar relacionadas, mecanografiadas cronológicamente); copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C.; copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y curriculum empresarial.

Además, en caso de acudir una persona distinta al representante legal de la persona moral o distinta a la persona física, deberá presentar Poder simple, para realizar el trámite de registro y obtención de bases en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por quien otorga el poder, acompañada de la copia de identificación oficial de quién otorga el poder y copia de identificación oficial de quién recibe el poder para realizar el trámite.

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolas.gob.mx
T: 81-8158-1200





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERIA

B) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

En la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA-26-2026, el contrato dará inicio el 20 de Marzo del 2026 y el suministro será en el mes de mayo del 2026.

La convocante, en base al análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.
Febrero del 2026

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolos.gob.mx
T: 81-8158-1200

Orden No. 329

25





Ciudad
Santa Catarina

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales
No. SA-DA/LPN/01/2026 y SA-DA/LPN/02/2026

El Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones, IV, XXV, XXVI y XXVII, 8, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 66, 67, 70 párrafo tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 30 inciso b), 31 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santa Catarina, Nuevo León; y 1, 2, 3, 4 fracción II al XIV, 37 fracción IV, 39 fracción IV, 40 fracción I, 41 y demás relativos del Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SA-DA/LPN /01/2026	1	LOTE	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	27 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	09 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	17 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS
SA-DA/LPN /02/2026	1	LOTE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO DE TOMA DE MUESTRAS, CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO	27 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	09 DE MARZO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS	17 DE MARZO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 16:30 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de capacitaciones de la Secretaría de Administración de Santa Catarina, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación.

Para el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales **SA-DA/LPN/01/2026** y **SA-DA/LPN/02/2026**, los bienes y/o servicios de esta Convocatoria, se ejecutarán con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1. Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/01/2026 y SA-DA/LPN/02/2026

Página 1|3





Ciudad
Santa Catarina

deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

2. Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina vigente; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:
 - a) Persona física: Copia simple de Constancia de Situación Fiscal; Copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante; y Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a seis meses).
 - b) Persona moral: Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir; Copia simple del Poder ratificado ante Notario para actos de Administración, con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia; Copia simple de Constancia de Situación Fiscal; Copia simple del comprobante de domicilio (luz, agua, gas, teléfono, etc. con una vigencia no mayor a seis meses); y Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Santa Catarina, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1. Las bases de la licitación tendrán un costo de \$3,500.00 (Tres mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Planta Baja de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.
2. La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 25 al 27 de febrero de 2026, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 10:00 a 15:00 horas, el día del cierre de obtención de bases y registro de participantes, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el 3º piso de la Torre Administrativa, en la calle Librado García 211 Zona Centro de la Ciudad de Santa Catarina, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de Convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

1. El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
2. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
3. No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/01/2026 y SA-DA/LPN/02/2026

Página 2|3





Ciudad
Santa Catarina

4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
5. No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
6. No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
7. No se otorgarán anticipos.
8. La presente licitación se realiza a tiempos reducidos, conforme lo autorizado, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases de la licitación.

En lo que respecta a las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales **SA-DA/LPN/01/2026 y SA-DA/LPN/02/2026**, la forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Prestación de Servicios del Municipio de Santa Catarina; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Unidad Requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

1. En lo que respecta a la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales **SA-DA/LPN/01/2026 y SA-DA/LPN/02/2026**, la adjudicación de del contrato se realizará en su totalidad a un solo proveedor. El presente resumen de Convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de la licitación.

Santa Catarina, Nuevo León, a febrero de 2026

RUBRICA

Ing. Cathia E. Rodríguez Silva
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA/LPN/01/2026 y SA-DA/LPN/02/2026

Página 3|3

Orden No. 322

25





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx